



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 364 -2009/GOB.REG-HVCA/GGR

*Huancavelica,*

16 NOV. 2009



VISTO: El Informe N° 156-2009/GOB.REG.HVCA/GGR-DRDNSCyDC con Proveído N° 4568-2009/GOB.REG-HVCA/PR, el Informe N° 047-2009-GOB.REG.HVCA/ORAJ-Jca y el Informe N° 171-2009/GOB.REG.HVCA/GGR-DRDNSCyDC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el segundo párrafo del Artículo 33 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que las funciones ejecutivas y administrativas del Gobierno Regional corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, concordante con el Artículo 26 de la citada norma;



Que, la donación es un acto de liberalidad por el cual una persona y/o entidad transfiere a título gratuito un bien de su propiedad o una suma de dinero a favor de un tercero. Cuando la donación se encuentra relacionada a fines altruistas o caritativos también se le conoce con el nombre de donativo;



Que, respecto de la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado, ésta importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito, a favor de una entidad pública, por parte de una persona natural, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal, copropietarios o la conjunción de cualesquiera de ellas, a favor de una entidad pública;



Que, resulta necesario orientar y simplificar las acciones técnico administrativas y legales para la disposición de los bienes muebles provenientes de las donaciones que ingresan a los almacenes del Gobierno Regional Huancavelica, estableciendo normas y procedimientos para su distribución en beneficio de la población de la región Huancavelica; en tal sentido, se ha elaborado la Directiva N° 011-2009/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIIyE: "Normas y Procedimientos para el Manejo de las Donaciones Diversas en el Gobierno Regional de Huancavelica", documento normativo que amerita su aprobación vía acto resolutivo;



Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la DIRECTIVA N° 011-2009/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIIyE: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LAS DONACIONES DIVERSAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA", documento que rubricado en nueve (09) folios y en calidad de anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.



**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 364 -2009/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

16 NOV. 2009

del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Informática y Estadística, para su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*Vicente Malasquez Gil*  
Eco. VICENTE D. MALASQUEZ GIL  
GERENTE GENERAL REGIONAL



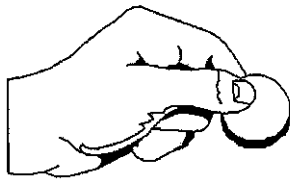


GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO,  
PRESUPUESTO Y  
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTIVA N° 011-2009/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIIyE

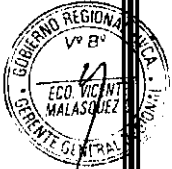
**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE  
LAS DONACIONES DIVERSAS EN EL GOBIERNO  
REGIONAL DE HUANCVELICA**



SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL,  
INFORMATICA Y ESTADISTICA

Huancavelica, Noviembre de 2009

RGER.N° 364-2009/GGR.



# DIRECTIVA N° 011 – 2009/GOB.REG-HVCA/GRPPYAT-SGDIYE

## NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LAS DONACIONES DIVERSAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

(Aprobado mediante R.G.G.R. N° -2009/GOB.REG-HVCA/GGR)



### **I. OBJETIVO:**

- 1.1. Establecer procedimientos técnicos – administrativos en el pliego 447 - Gobierno Regional de Huancavelica, respecto a la recepción y distribución de donaciones provenientes de carácter humanitario, asistencial, educacional, etc, de origen nacional y del extranjero.
- 1.2. Optimizar la utilización de las donaciones asignadas al Gobierno Regional de Huancavelica.

### **II. FINALIDAD:**

Orientar y simplificar las acciones técnico-administrativas y legales a través del Comité de Recepción, Registró, Administración, para la disposición de los Bienes Muebles "CRRADB" provenientes de donaciones que ingresan a los almacenes del Gobierno Regional de Huancavelica, así como su distribución en beneficio de la población de nuestra región.

### **III. BASE LEGAL:**

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.3. Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.4. Ley N° 28716 Ley de Control de las Entidades del Estado.
- 3.5. Ley N° 29076. Ley de Solidaridad con las localidades afectadas por el Sismo del 15 de Agosto del 2007.
- 3.6. Ley N° 29077. Establece Disposiciones para el despacho de mercancías en casos de Estado de Emergencia por Desastre Natural.
- 3.7. Ley N° 29151. Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales.
- 3.8. Directiva N° 009-2002/SBN.
- 3.9. Resolución Directoral Regional N° 207-2008/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA.

Al respecto, la Ley de Cooperación Técnica Internacional D.L N° 719, en su Artículo 4º señala que los órganos responsables de la cooperación técnica internacional son, entre otros: e) Los Gobiernos Regionales quienes identifican, programan, ejecutan, supervisan y evalúan, la cooperación técnica de carácter sectorial o multisectorial, de impacto regional y subregional, en el marco de la política regional de desarrollo.

En ese sentido el procedimiento para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del estado, se encuentra regulada mediante la Directiva N° 009-2002/SBN, la



cual establece en su punto 3.1.1. que La donación de un bien mueble a favor del Estado importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito, a favor de una entidad pública, por parte de una persona natural, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal, copropietarios o la conjunción de cualesquiera de ellas, a favor de una entidad pública.



#### IV. ALCANCE:

La presente Directiva, tiene un alcance de exclusividad a los Órganos y Unidades Orgánicas comprendidas dentro del ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica.



#### DISPOSICIONES GENERALES:

##### 5.1. PRINCIPIOS

Los principios que orientan los lineamientos y metodología para el manejo de donaciones diversas en el Gobierno Regional de Huancavelica, son los siguientes:



5.1.1. Prestación de servicios de calidad y transparencia a la población de la Regional Huancavelica.

5.1.2. Uso eficiente de los recursos provenientes de donaciones de nivel nacional e internacional.

##### 5.2. VALORES

Los valores que orientan los lineamientos y metodología para el manejo de donaciones diversas en el Gobierno Regional de Huancavelica, son los siguientes:



5.2.1. Compromiso para cumplir con profesionalismo y responsabilidad las obligaciones que impone el servicio publico.

5.2.2. Disciplina para cumplir las normas establecidas en la presente Directiva.

##### 5.3. DEFINICIONES

5.3.1. Entidad: Son organizaciones del sector público y no público, empresas comunales y/o productores cualesquiera sea su línea, gobiernos locales de cualquiera de los niveles, organizaciones sociales debidamente formalizadas.

5.3.2. Donación: Es un acto de liberalidad por el cual una persona y/o entidad transfiere a título gratuito un bien de su propiedad o una suma de dinero a favor de un tercero. Cuando la donación se encuentra relacionada a fines altruistas o caritativos también se le conoce con el nombre de donativo. En el ordenamiento jurídico peruano se recoge el término donación, el cual es tratado por el Código Civil como un contrato por cuanto se requiere de la aceptación de la donación por parte del donatario, pudiendo darse en el caso que el donatario; no acepte la donación.



5.3.3. Solicitud: Documento por medio del cual una comunidad, asociación civil, institución educativa, entidad pública o privada, etc. Peticiona una donación, describiendo los bienes, cantidad, características técnicas, uso y destino.

5.3.4. CRRADBIM: Comité de Recepción, Registro Administración y Disposición de los Bienes Muebles, es el organismo encargado de la recepción de los bienes donados a favor del Gobierno Regional de Huancavelica por parte de entidades del sector público y privado, nacional e internacional, así como por particulares.

## VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

6.1. Se considera entre las mercancías adjudicadas las siguientes:

6.1.1. Las prendas de vestir, zapatos, zapatillas, sábanas, frazadas, mantas, edredones, entre otros artículos de primera necesidad, las cuales deben contar con Certificado de Desinfección o Fumigación, entre otros, con la finalidad de prevenir la transmisión enfermedades de origen zoonosis y otros.

6.1.2. Los medicamentos, insumos o drogas. Las cuales deben señalar la lista detallada de los medicamentos en idioma español, teniendo en cuenta la denominación común internacional, (DCI) fecha de vencimiento de dichos medicamentos, que no debe ser menor a 12 meses como mínimo. Los medicamentos deben llevar etiquetas en idioma español, inglés o portugués, la etiqueta debe incluir el nombre genérico del medicamento, su potencia, laboratorio y fecha de vencimiento. En caso de Hemoderivados se requiere contar con el Certificado de Negatividad HIV y Hepatitis B del producto, así como el protocolo de análisis, entre otros.

6.1.3. Alimentos no perecibles. Los cuales deben contener de manera indispensable la fecha de vencimiento.


6.1.4. Equipos mecánicos, equipos electrónicos, electrodomésticos, maquinaria pesada, vehículos, y demás bienes y artículos diversos, todos ellos en un buen estado de uso y con la documentación debidamente saneada, que le corresponde a una donación.

6.2. El ingreso de la ayuda humanitaria para las zonas declaradas en emergencia, se efectuará mediante un procedimiento simplificado, sin requerir la presentación de ningún tipo de autorización, permiso o resolución previa. La regularización de trámites, permisos y resoluciones de aceptación se realizará en 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que termine la declaración de estado de emergencia.


6.3. Los bienes diversos donados al Gobierno Regional de Huancavelica por cualquier entidad cooperante, deberán ser controlados por el responsable del



Area de almacén del gobierno regional mediante las Tarjetas de Control Visible (Bincard), el pedido de comprobante de salida (Pecosa) lo que facilitará la rendición o destino de los bienes asignados a los beneficiarios, así como el registro y control de los bienes muebles.




6.4. La procedencia de la donación, en el caso del Gobierno Regional de Huancavelica, se formalizará con acto resolutivo emitido por el Despacho Presidencial (para el caso de la aceptación negación), previa aprobación del Consejo Regional.




6.5. El Gobierno Regional de Huancavelica podrá hacer uso de cualquier tratamiento preferencial que pudiera establecer el origen de las donaciones, buscando celeridad a fin de que lleguen a los beneficiarios de manera inmediata, adecuada y segura.

6.6. Podrán ser sujeto de la transferencia de donaciones por parte del Gobierno Regional de Huancavelica, aquellas instituciones privadas que presten atención a la población en situación de extrema pobreza, o ubicadas en zonas de situación de riesgo; así como entidades públicas de la región.



6.7. Se aprobará la aceptación de la donación, a las instituciones privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, debidamente inscritas en el Registro de Instituciones Privadas sin Fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional Provenientes del Exterior, bajo el régimen de internamiento y despacho de las donaciones provenientes del exterior.



6.8. El Gobierno Regional de Huancavelica podrá hacer uso de cualquier tratamiento preferencial que pudiera establecer el Gobierno Central, en el despacho de las Aduanas de la República para las mercancías donadas provenientes del extranjero buscando celeridad afín que lleguen a los beneficiarios de manera inmediata, adecuada y segura.

6.9. No se considera que sea necesario para atender los requerimientos de la población afectada, la exigibilidad de la garantía, carta de donación o la presentación de autorizaciones de los sectores competentes; tampoco constituyen requisitos, la transmisión o presentación del manifiesto de carga cuando ésta arribe como ayuda humanitaria no ingrese a un Terminal de almacenamiento.



## VII. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS DONACIONES EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA:

### 7.1. De la Gestión y Aceptación de Donaciones:

Toda donación para su ingreso al Gobierno Regional de Huancavelica, previamente deberá contar con la aceptación formalizada mediante acto resolutivo, emitido por el Despacho Presidencial, con aprobación del Consejo Regional de acuerdo a sus competencias.



Los tramites de donaciones, serán realizadas por la Presidencia Regional, excepcionalmente las donaciones podrán ser generados por otras instancias del Gobierno Regional; Gerencias Sub Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales, etc. según sus competencias, las cuales deben contar con la autorización del Despacho Presidencial, debiendo dar cuenta a la misma instancia de los resultados obtenidos, con copia al Comité de Recepción, Registro y Administración y Disposición de los Bienes Muebles "CRRADB" y disponiendo de los bienes muebles, bajo responsabilidad de sanción administrativa y penal respectiva.

Si el objetivo de la donación es que el Gobierno Regional actúe como receptor de la misma y esta a su vez sea transferida a una entidad pública o privada en el ámbito de su jurisdicción a título gratuito, de conformidad con el Inciso 6.6. del título VI, de la presente directiva, se pronunciará el Comité de Recepción, Registro, Administración y Disposición de los Bienes Muebles "CRRADB", la gerencia respectiva - dependiendo del destino y uso del bien - y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Para los casos de ayuda humanitaria para las zonas declaradas en estado de emergencia su aceptación se realizara de conformidad con lo señalado en los Incisos 6.2 y 6.9 del título VI de la Directiva.

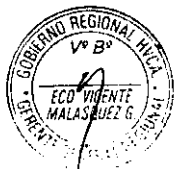
Excepcionalmente las donaciones podrán ser tramitados por otras instancias del gobierno regional; Gerencias Sub Regionales, Direcciones Regionales sectoriales, etc. según sus competencias, las cuales deben contar con la autorización del Despacho Presidencial, debiendo dar cuenta a la misma instancia de los resultados obtenidos, con copia al Comité de Recepción, Registro y Administración y Disposición de los Bienes Muebles "CRRADB" y disponiendo de los bienes muebles, bajo responsabilidad de sanción administrativa y penal respectiva.

### 7.2. De la Entrega de las Donaciones por el Gobierno Regional de Huancavelica:

Con la emisión de la PECOSA, firmada por el responsable del área de Almacén del Gobierno Regional, se procederá hacer entrega de la donación a los beneficiarios en presencia de una autoridad Regional y miembro del CRRADB.

### 7.3. De la Recepción, Custodia y Almacenaje de las Donaciones:

El responsable del Almacén Central del Gobierno Regional de Huancavelica, será el encargado del procedimiento de recepción y almacenaje de las donaciones, en referencia a las Guías de Remisión lo que dará cuenta a la comisión especial CRRADB y al Despacho Presidencial con los documentos sustentatorios.





Toda donación deberá ingresar al Almacén Central del Gobierno Regional, por lo que el responsable de dicha área velará por el mantenimiento y conservación adecuada así como de su custodia integral, para lo cual la Oficina Regional de Administración proporcionará los medios necesarios correspondientes.

#### 7.4. De su Administración:

El Gobierno Regional, por intermedio de la Oficina Regional de Administración designó mediante Resolución Directoral Regional N° 207-2008/GOB.REG.HVCA-ORA, una comisión especial denominada **Comité de Recepción, Registro Administración y Disposición de Bienes Muebles "CRRADBM"** integrada por seis miembros representados de la siguiente manera; un representante de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, dos representantes de la Oficina Logística, un representante de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, un representante de la Oficina de Contabilidad y un representante de la Oficina de Personal, encargándoseles la administración de la donación, y su distribución, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la presente directiva.

#### 7.5. Del Procedimiento a Realizar por los Beneficiarios:

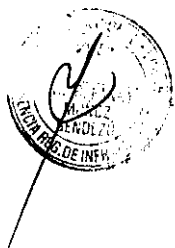
Todo posible beneficiario a las donaciones, deberá presentar una solicitud o memorial a nombre de una comunidad, asociación civil, institución educativa, entidad pública o privada, etc. dirigido al Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica. Debiendo indicar la utilidad y destino de la donación solicitada. Expediente que deberá ser acompañado con la copia simple de los documentos de identidad de los solicitantes y/o documento del representante legal de la entidad solicitante, debiendo ser tramitados en mesa de partes del gobierno regional.

La solicitud o memorial deberá estar refrendado por más de tres representantes y/o autoridades correspondientes.

#### 7.6. De la Aprobación y entrega de Donaciones a los Beneficiarios:

Podrá ser previa autorización del Despacho Presidencial, con aprobación del pleno de los integrantes del Comité de Recepción, Registro, Administración y Disposición de los Bienes Muebles "CRRADBM," los que deberán emitir un informe de su conocimiento y su posterior emisión de la PECOSA a cargo del responsable del área Almacén del Gobierno Regional, para luego ser entregado a los beneficiarios en presencia de una autoridad regional, miembro de la CRRADBM y un representante del Despacho Presidencial.

#### 7.7. De los Beneficiarios a Donaciones: (será la población del nivel regional, con prioridad al grupo de pobladores con mayor necesidad, así como las



poblaciones afectadas por desastres de origen natural o inducidos por el hombre), entre ellas:

- ✓ Comunidades campesinas.
- ✓ Anexos o Centros Poblados.
- ✓ Organizaciones Sociales.
- ✓ Familias pobres y de extrema pobreza.
- ✓ Excepcionalmente servidores públicos de la región.
- ✓ Familias damnificadas por fenómenos y desastres naturales.
- ✓ Familias damnificadas por atentados terroristas y/o problemas sociales.
- ✓ Personas afectados por enfermedades Cancerígenas incurables.
- ✓ Personas afectadas por enfermedades incurables VIH (Sida).
- ✓ Personas de la tercera edad en situación de orfandad.
- ✓ Instituciones educativas.

#### III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

El funcionario, directivo y/o servidor público que se apropie de bienes provenientes de las donaciones serán sancionados administrativa, civil y penalmente.

#### IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Las acciones no contempladas en la presente Directiva, serán absueltas por el Comité de Recepción Registro Administración y Disposición, en estricta observancia a las leyes de la materia.

#### X. DISPOSICIONES FINALES:

Las distintas donaciones distribuidas por el Gobierno Regional, hasta la entrada en vigencia de la presente directiva, deberán ser evaluados en uso, origen y destino por el CRRABM, constituidos en merito a la Resolución Directoral Regional N° 207-2008/GOB.REG.HVCA-ORA. Para los fines que le contrae su regularización y adecuación a las normas de la presente directiva.

En merito a la segunda disposición complementaria final, del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 las entidades deberán desactivar los Comités de Gestión Patrimonial una vez efectuada la adecuación referida en el artículo precedente, dentro del mismo plazo, los Comités de Gestión Patrimonial deberán entregar a la unidad orgánica responsable del control patrimonial el acervo documentario que tuvieren bajo su custodia. En ese sentido y en concordancia con el punto 1.4.3. de la Directiva N° 009-2002/SBN, se desprende que la Oficina Regional de Administración, es responsable de llevar a cabo las acciones correspondientes para la aceptación de los bienes muebles donados a favor de la misma, en coordinación con el área de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional.

En cumplimiento a la Resolución de Contraloría N° 122-98-CG, que aprueba la Directiva N° 004-98-CG/INF, el Gobierno Regional informará trimestralmente a la



Contraloría General de la Republica a través de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional, mediante el Formato D1, sobre las donaciones provenientes del exterior.

**XI. RESPONSABILIDAD:**



La Oficina Regional de Administración, es la encargada de velar por el cumplimiento de la presente Directiva, en caso de detectar casos de ilegalidad, deberá informar al Órgano de Control Institucional, para las acciones correspondientes.

**XII. ANEXOS:**

Anexo N° 01 Tarjeta de Control Visible (Binkard)



Anexo N° 02 Pedido Comprobante de Salida (Pecosa)



Huancavelica Noviembre del 2009.

